

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 5679 DE 2014****( - 5 DIC 2014 )**

Por la cual se modifica el presupuesto del Mecanismo Único de Recaudo y Giro de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, de las conferidas en el párrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y en desarrollo del artículo 2 del Decreto 4962 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 4962 de 2011 "*Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011*", estableció en su artículo 2 que los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, se recaudarán a través del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga, el cual, por disposición expresa del artículo 218 de la Ley 100 de 1993, fue creado como una cuenta adscrita a este Ministerio que se maneja mediante encargo fiduciario.

Que mediante Resolución 180 de 2014, se aprobó el presupuesto del mecanismo único de recaudo y giro de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud para la vigencia fiscal 2014.

Que conforme con la identificación de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado y teniendo en cuenta que el esquema de administración de dicho régimen está orientado a la unificación de sus fuentes, se hace necesario a través de la presente resolución, modificar los recursos que hacen parte del presupuesto del Mecanismo Único de Recaudo y Giro.

Que el párrafo transitorio del artículo 23 de la Ley 1607 de 2012, estableció que "*para los años 2013, 2014 y 2015 la tarifa del CREE será del nueve (9%)*", definiendo una destinación especial para el punto adicional, regulada mediante el párrafo transitorio del artículo 24 ibídem, según el cual la distribución se hará así: "*cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas, treinta por ciento (30%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud, y treinta por ciento (30%) para la inversión social en el sector agropecuario. Los recursos de que trata este párrafo serán presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y transferidos a las entidades*

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el presupuesto del mecanismo único de recaudo y giro de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

ejecutoras. El Gobierno Nacional reglamentará los criterios para la asignación y distribución de que trata este parágrafo".

Que mediante la Ley No.1687 de 2013 "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014" y el Decreto No.3036 de 2013 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se apropió en la Unidad Ejecutora No.130101 Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Recursos de Inversión, Rubro 630 1000 112 "Apoyo a proyectos de inversión nivel nacional (distribución Previo Concepto DNP), financiado con cargo a Fondos Especiales, en un valor de \$979.293.361.261.

Que con fundamento en la suma incorporada en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo con el porcentaje previsto en el parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, los recursos destinados al Sector Salud ascenderían a un valor de \$293.788.008.378.

Que mediante el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, se estableció que "Las Cajas de Compensación Familiar destinarán el 5% de los recaudos del subsidio familiar que administran, para financiar el régimen de subsidios en Salud...", y el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 señala que "...se destinará un cuarto (1/4) de punto porcentual de la contribución parafiscal, establecida en la Ley 21 de 1982 en los artículos 11, numeral 1, y 12, numeral 1, a favor de las Cajas de Compensación Familiar...", y que analizada la ejecución presupuestal proyectada al cierre de la vigencia, se hace necesario apropiar recursos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Mecanismo Único de Recaudo y Giro, por valor de \$281.126.000.000.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Mecanismo Único de Recaudo y Giro, para la vigencia 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	INGRESO	VALOR
600 21 06 13	Recaudos Punto Adicional CREE artículo 24 Ley 1607 de 2012	293.788.008.378
600 21 06 03	Transferencia FOSYGA - Subcuenta de Solidaridad	281.126.000.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>574.914.008.378</b>

RUBRO	GASTO	VALOR
630 304 61 02	Reconocimiento Unidades de Pago por Capitación Liquidación Mensual de Afiliados	574.914.008.378
<b>SUBTOTAL</b>		<b>574.914.008.378</b>

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el presupuesto del mecanismo único de recaudo y giro de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

---

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las Resoluciones Nos.180, 682 y 3441 de 2014

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.,

- 5 DIC 2014

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social

RS